

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Exemplar	50 pesetas.
Semestre	60 —
Año	125 —

Las suscripciones se solicitarán en la Dirección del *Boletín Oficial*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 8'50 ptas. los del año corriente; 8'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otra de tasa provincial de 8'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interesa.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del *Boletín Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban una copia del *Boletín Oficial*, dispondrán que se lleve un ejemplar en el día de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios tendrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados convenientemente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

Pago de las obligaciones contraídas por el Estado por causa de la retirada de trigos.

La Ley de la Jefatura del Estado de 25 de junio de 1938 y el Decreto del Ministerio de Agricultura de la misma fecha autorizaban al pago de las obligaciones contraídas por el Estado por razón de la retirada de trigos, que, con fines de regulación del mercado, fué ordenada por las Leyes de 27 de febrero, 9 de junio de 1935 y 30 de mayo de 1936, con el producto de la venta de los mismos trigos retirados. Aunque estas últimas disposiciones legales asignaban, como recurso especial para retribuir las operaciones de compra, almacenamiento y conservación del cereal, que habían ido a liquidadas en virtud de concurso a entidades y particulares, el producto de la recaudación del canon de una peseta por quintal métrico de trigo que se vendiera mientras durasen las operaciones de la retirada, como este ingreso había quedado centralizado en la Tesorería Central de Hacienda y, por tanto, fuera de la jurisdicción del Gobierno nacional, la Ley de 25 de junio de 1938, ya citada, hubo de recurrir a este arbitrio para hacer frente a tales obligaciones. Por ello ordenó que el pago con dichos fondos se efectuara con carácter provisional y que, cuando

la total liberación de España lo permitiera, se practicara la liquidación definitiva para determinar el montante de los recursos que la Ley de 9 de junio de 1935 destinaba al pago de esas obligaciones, y del sobrante de esa cantidad, en función de los gastos que por precepto legal le sean imputables, se reembolsara la suma anticipada.

La anomalía determinada por la guerra impidió que se practicaran las liquidaciones con arreglo a estas normas; aunque anteriormente, en virtud de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de julio de 1937, se habían hecho algunas entregas del trigo del Estado, a cuenta de sus saldos, a varios adjudicatarios del Servicio.

Terminada la guerra de liberación, el Ministerio de Agricultura vino en conocimiento de la desaparición de lo recaudado por el canon de una peseta por quintal métrico de trigo, por haber sido transferido este ingreso a otros Servicios en virtud del Decreto de 9 de septiembre de 1936, dictado por las tituladas autoridades rojas. Ante la inexcusable necesidad de hacer frente a las obligaciones contractualmente contraídas con las personas y entidades que habían intervenido en las operaciones de la retirada, y en presencia de la imposibilidad de hacer efectivas aquéllas con los recursos que específicamente se habían destinado a esta finalidad, oído el Consejo del Estado,

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes españolas, dispongo:

Artículo 1.º Las liquidaciones definitivas con los inmovilizadores de trigos, adjudicatarios del Servicio de Retirada y fabricantes de harina, a que se refieren las Leyes de 27 de febrero y 9 de junio de 1935 y 30 de mayo de 1936 y disposiciones posteriores, se practicarán con cargo a la cuenta por venta de trigos y harinas del Estado, en la medida que los recursos específicamente adscritos por dichas Leyes no sean suficientes.

Artículo 2.º Dichas liquidaciones se realizarán con sujeción a las disposiciones legales vigentes sobre el Servicio, en cuanto no se opongan a la presente Ley, con el asesoramiento de la Junta Informativa creada por la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de junio de 1938.

Artículo 3.º Los créditos que por adjudicaciones, inmovilizaciones de trigos o cualesquiera otras causas, dentro de los límites de la presente Ley, tuvieran cualesquiera de las entidades constituidas al amparo de la Ley de 28 de enero de 1906 (y que en virtud de disposiciones posteriores han desaparecido o han sido absorbidas por la Delegación Nacional de Sindicatos, deberán ser percibidos por ésta.

Artículo 4.º Por el Ministerio de Agricultura se dictarán las disposiciones reglamentarias que la ejecución de esta Ley exija.

Dada en El Pardo a 13 de diciembre de 1943.
Francisco Franco.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 349, de fecha 15 de diciembre de 1943).

Concesión de un crédito extraordinario con destino a satisfacer premios de cobranza de contribuciones e impuestos

Incrementada considerablemente durante los años 1941 y 1942 la recaudación directa de las contribuciones e impuestos del Estado, se ha producido, como consecuencia lógica del mayor ingreso, una insuficiencia de los créditos presupuestados destinados al abono de los correlativos premios de cobranza, que no han conseguido cubrirse en su totalidad con el suplemento de crédito que, a la vista de la marcha ascendente de aquélla, se otorgó para el segundo de los indicados ejercicios por la Ley de 12 de diciembre de 1942.

Encuéntrense en la actualidad pendientes de pago 350.614'26 pesetas, procedentes de premios de cobranza devengados en dichos años por diferentes recaudadores y arrendatarios, cuyo legítimo derecho al pago de sus devengos no cabe desconocer, ni tiene otro medio de hacerse efectivo en la actualidad que la concesión de un crédito extraordinario.

El otorgamiento de éste ha obtenido dictamen favorable de la Intervención General y del Consejo de Estado, según consta en el expediente al efecto instruido.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes españolas, dispongo:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 350.614'26 pesetas con aplicación a la Sección 14.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales del Presupuesto en vigor, "Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas", capítulo III "Gastos diversos", artículo 1.º "De carácter general", grupo 2.º "Dirección General del Tesoro, concepto adicional, destinado a satisfacer el importe a que ascienden los premios de cobranza sobre las contribuciones e impuestos correspondientes a los ejercicios de 1941 y 1942 que se encuentran pendientes de pago.

Artículo 2.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en El Pardo a 13 de diciembre de 1943.
Francisco Franco.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 349, de fecha 15 de diciembre de 1943).

SECCION QUINTA

Núm. 5.575

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM. 166

Distribución y venta de pescado

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, en su circular núm. 418, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Todas las partidas de pescado que salgan de lonja deberán ir amparadas por la "guía única," cuando vayan destinadas al consumo en fresco, y de su "conduce", expedido por la oficina correspondiente, cuando lo sean para su transporte hasta una fábrica de congelación, conserva o salazón.

La oficina expedidora, al facilitar las guías de circulación, comprobará la correspondencia entre los datos consignados en la misma y los que figuren en los boletines entregados en lonja a los armadores.

Para todos aquellos Centros en que exista mercado central, las Delegaciones Provinciales o Locales de Abastecimientos establecerán una forma sencilla y eficaz de comprobar la llegada del pescado fresco remitido.

Para adoptar la guía única de circulación a los casos de envíos de partidas de pequeña importancia, o por aquellos otros en que una cantidad expedida desde puerto, y principalmente transportada por carretera, se distribuye durante el trayecto en diversos puntos y por partidas inferiores, se dispone lo siguiente:

La oficina expedidora en puerto facilitará a los exportadores y estos al transportista, cuando haya lugar, además de la guía de circulación expresiva de la cantidad global de pescado transportada, una hoja adicional en la que conste el

detalle por especies y kilogramos. En los diversos puntos en que el transportista venda pescado, el Alcalde, o el representante de Abastos en el mercado, extenderá en dicha hoja una diligencia descontando el pescado vendido de la cantidad total. La guía será entregada en el lugar en que se venda la última partida.

Por esta Comisaría General se regulará la reexpedición de pescado fresco desde los centros o mercados del interior que exportan sobrantes a otros puntos; condiciones en que pueden verificarse dichas reexpediciones; método de las mismas; provincias a que pueden dirigirse; industriales que pueden adquirir pescado con destino a las mismas; concesión de guías para el transporte, etcétera.

Se establecerá un canon o cuota por guía facilitada para cubrir los gastos de personal, inspección, material de oficina, etc., etc.

Los Comisarios de Recursos adoptarán las oportunas medidas para regular la salida del pescado fresco de las cámaras congeladoras, cantidades que se destinarán preferentemente al cumplimiento de los cupos dirigidos en días de escasa pesca.

A fin de evitar la intromisión de elementos insolventes en las operaciones de exportaciones y distribución de pesca, las Comisarías de Recursos revisarán los expedientes de los armadores con derecho a exportación y de los exportadores propiamente dichos, limitando el número de ellos y prohibiendo, como norma general, el ingreso de nuevos industriales en estas actividades.

Se retirará automática y definitivamente el permiso de exportación a todo armador o exportador a quien se comprobare la venta de una partida de pescado fresco que no hubiere pasado por lonja, o que habiendo pasado por ella, se hubiese destinado para exportación, con destino a industrialización, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la Fiscalía de Tasas.

Igualmente se privará a todos los conserveros o salazoneros que hubiesen adquirido partidas de pescado fuera del momento en que se les autoriza para hacerlo, de los cupos de materias primas que serán repartidos entre los demás industriales del ramo por los Comisarios de Recursos pasándose también el tanto de culpa a la Fiscalía de Tasas.

Los Comisarios de Recursos cortarán inflexiblemente todo intento de "acuerdo" para no enviar pescado con destino al consumo en fresco que pudiera realizarse entre armadores y exportadores por una parte y fabricantes por otra.

A tal efecto se redoblará el servicio de inspección y se aplicarán con el máximo rigor las más severas sanciones.

Cada Comisario de Recursos procederá al nombramiento de los Delegados que le han de representar en los diferentes puertos de su Zona.

Al mismo tiempo dictará las normas prácticas de aplicación de las contenidas en la presente. Igualmente podrá proponer, si lo juzga conveniente, a esta Comisaría las que crea deben dictarse con carácter general.

Queda anulada la circular de esta Comisaría núm. 385, de 8 de junio último, sobre "conocimiento de venta"; la núm. 402, de 14 de sep-

tiembre ("Boletín Oficial del Estado") número 260), excepto en lo que se refiere a la libertad de precio en la anchoa en salazón, así como quantas disposiciones anteriores se opongan a lo dispuesto en la presente.

Sigue en vigor la circular núm. 379, de 20 de abril último ("Boletín Oficial" núm. 127)".

Lo que se publica para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1943.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.—P. A.: El Subdelegado provincial, Manuel Juan Fernández.

Núm. 5.576

Confederación Hidrográfica del Ebro

Expropiaciones

Obra: *Elevación de aguas de Osera de Ebro*,
Término municipal: *Osera*.

ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa referente al término municipal arriba citado, motivado por las obras expresadas, he dictado con esta fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley y 29 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente, una resolución en la que se dispone:

1.º Que se haga público por medio de este "Boletín", que habiéndose resuelto legalmente la necesidad de la ocupación de las fincas a que se refiere el expediente de referencia en la relación que se acompaña, copia de la rectificadora por el Alcalde de Osera de Ebro, proceda incoar seguidamente el procedimiento expropiatorio propiamente dicho de los citados predios.

2.º Que se proceda a nombrar los peritos que han de representar a la Administración en el mencionado expediente; y

3.º Que se notifique individualmente esta resolución a los propietarios interesados, previniéndoles que en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que tenga lugar la citada notificación individual, pueden comparecer ante el señor Alcalde por sí o por apoderado en forma para hacer la designación del perito que haya de representarles en el expediente, bien entendido que dicho perito debe reunir las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley y el 32 del Reglamento, y que de no tenerlas o de no hacer la designación dentro del plazo mencionado se entenderá que se conforman con las resoluciones que adopte el perito de la Administración.

Al hacer pública esta resolución para conocimiento de los propietarios que se consignan en la relación publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza núm. 174, correspondiente al día 2 de agosto último, y que no se repite ahora por la conveniencia patriótica de economizar papel, en cumplimiento, tanto de lo acordado como de lo dispuesto en la vigente legislación, se advierte asimismo a los interesados que residiendo fuera del término municipal indicado carezcan en él de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, deben designar sin pérdida de tiempo persona que les represente ante

el señor Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente, bien entendido que de no efectuar dicha designación en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio, o en el caso de nombrar persona que no sea vecina del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 1.º de diciembre de 1943. — El Ingeniero-Director, M. Echeverría.

Núm. 5.611

Obra: *Trabajos forestales de corrección de la Rambla de Valcodo.*

Término municipal: *Fuentes de Jiloca. (Expediente adicional).*

ANUNCIO

En el expediente adicional de expropiación forzosa correspondiente al término municipal y obra expresados se ha señalado la fecha del 21 del corriente mes y hora de las doce para proceder a las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas números 9, 10 y 11 del citado expediente.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Fuentes de Jiloca, ante el señor Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento, con sujeción a las normas y formalidades prevenidas por la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa vigente.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas; y respecto de aquellas en que por incomparecencia de los interesados o cualquier otra causa no pudiera satisfacerse el importe de su tasación, se dará posesión de las mismas por el señor Alcalde al representante de la Administración, ingresándose dicho importe en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia, a disposición de esta Dirección, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones vigentes y a los efectos que en ellas se determinan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1943. — El Ingeniero-Director, M. Echeverría.

* * *

Expediente adicional de expropiación forzosa del término municipal de Fuentes de Jiloca. (Trabajos forestales de corrección de la Rambla de Valcodo).

LISTA DE LOS INTERESADOS

9. Herederos de Dionisio Yagüe Montón.
10. Narciso Franco Pérez.
11. Herederos de Juan Acerete.

Núm. 5.610

**Jefatura de Obras Públicas
de la provincia de Zaragoza**

Nota-anuncio

D. José Domínguez Cabido, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia Molinar, de Morata de Jalón, en período de constitución, solicita la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas del que viene utilizando de aguas del río Jalón, derivadas en la partida de "La Sierra de Villanueva", del término municipal de Chodes (Zaragoza), con destino a riegos y usos industriales, fundando su derecho en prescripción acreditativa por testimonio de información posesoria.

Lo que se anuncia al público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero-Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro dentro del plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, en Zaragoza (General Mola, número 26, 1.º).

Zaragoza, 13 de diciembre de 1943. — El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1943; pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de habilitación de créditos

- 5.563.—Ainzón
- 5.567.—Viver de la Sierra
- 5.568.—Sestrica

Expedientes de suplementos de crédito

- 5.521.—Mequinenza
- 5.566.—Brea de Aragón

Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores

- 5.513.—Villanueva de Huerva (1942).

Matrícula industrial

- 5.532.—Berdejo (1944).

Ordenanzas de exacciones.

- 5.513.—Villanueva de Huerva
- 5.557.—Escatrón
- 5.563.—Ainzón

Ordenanza para formar el repartimiento general.

- 5.535.—Mesones de Isuela (1944).

Padrón de edificios y solares.

- 5.532.—Berdejo (1944).

Padrón de riqueza agrícola

- 5.516.—Vera de Moncayo (1944).
- 5.530.—Almochuel (1942-43)
- 5.557.—Escatrón
- 5.561.—Borja
- 5.563.—Ainzón

Presupuesto de administración de justicia

5.527.—Tauste

Presupuesto municipal ordinario

5.513.—Villanueva de Huerva (1942).

5.514.—Mezalocha

5.515.—Fombuena (1944).

5.516.—Vera de Moncayo (1944).

5.517.—Tabuena (1944).

5.519.—Cetina (1944).

5.522.—Grisén (1944).

5.525.—Lobera de Onsella (1944).

5.526.—Borja (1944).

5.531.—Alarba (1944).

5.532.—Berdejo (1944).

5.533.—Layana (1944).

5.534.—Bijuesca (1944).

5.535.—Mesones de Isuela (1944).

5.536.—Villadoz (1944).

5.555.—Clarés de Ribota (1944).

5.557.—Escatrón (1944).

5.559.—Tobed (1944).

5.558.—Luna (1944).

5.560.—Jaulín (1944).

5.563.—Ainzón (1944).

5.564.—Biel (1944).

5.565.—Fuencalderas (1944).

5.567.—Viver de la Sierra (1944).

5.568.—Sestrica (1944).

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario

5.518.—Oseja (1944).

Repartimiento de rústica y pecuaria

5.520.—Cetina (1944).

5.532.—Berdejo (1944).

5.537.—Ibdes (1944).

AMBEL

Núm. 5.588

Acordado por este Ayuntamiento proceder al arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el año de 1944, a los efectos del Reglamento de 2 de julio de 1924, el pliego de condiciones y tarifa para su exacción quedan expuestos al público por término de diez días, y si no se presentasen reclamaciones tendrá lugar la primera subasta el día 27 del actual y hora de las doce de su mañana, en esta Casa Consistorial.

El tipo de subasta y modelo de proposición consta en el referido pliego, y si en esa subasta no hubiera proposición admisible, se verificará la segunda el día 31 de dicho mes, a la misma hora y con la rebaja en el tipo del 25 por 100.

Ambel, 11 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Agustín Lambea.

Acordado por este Ayuntamiento proceder al arriendo del arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas para el año 1943, a los efectos del Reglamento de 2 de julio de 1924, el pliego de condiciones y tarifa para su exacción quedan expuestos al público por término de diez días; y si no se presentasen reclamaciones, tendrá lugar la primera subasta el día 27 del actual, a las doce y media horas, en esta Casa Consistorial.

El tipo de subasta y modelo de proposición consta en el referido pliego, y si en esa subasta no hubiera proposición admisible se verificará la segunda el día 31 de dicho mes, a igual hora y con la rebaja en el tipo del 25 por 100.

Ambel, 11 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Agustín Lambea.

ALMONACID DE LA SIERRA Núm. 5.605

Debiendo cubrirse en propiedad la plaza de Farmacéutico titular de este municipio y su agregado Cosuenda, conforme aparece publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 325, de 21 de noviembre último, se hace constar por medio del presente que el plazo de admisión de solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa de Almonacid se considerará terminado el día 21 de los corrientes.

Almonacid de la Sierra, 11 de diciembre de 1943.—El Alcalde, (ilegible).

BORJA

Núm. 5.562

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia núm. 257, correspondiente al día 9 del mes anterior, para la realización de las obras de consolidación y reforma de la casa propiedad del Municipio (sita en la calle de Moncayo, núm. 1) que en dicho anuncio se indica, se anuncia una segunda subasta a iguales efectos y con sujeción a las mismas condiciones y tipos que los aprobados para la primera.

Los pliegos de proposición habrán de presentarse en esta Secretaría municipal con las formalidades establecidas en el art. 15 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924, en día y hora hábil de oficina, hasta el día anterior al de la apertura de los mismos, que tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil, transcurridos que sean veinte laborables desde la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, ante la mesa constituida al efecto.

Borja, 11 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Pascual Sorrosal.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA Núm. 5.590

D. Juan Agudo Tudela, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de la villa de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión ordinaria celebrada en 13 de los corrientes, acordó por unanimidad la celebración de subasta para el arriendo del teatro-cine municipal, por un periodo de cinco años y bajo el tipo de 30.000 pesetas en alza.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Contratación municipal fecha 2 de julio de 1924, concediéndose un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia para la presentación de reclamaciones, apercibiéndose no se admitirá ninguna que se formule pasado dicho plazo.

La Almunia de Doña Godina, 14 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Juan Agudo.

LUNA

Núm. 5.591

El próximo día 24 de los corrientes, a las doce horas, tendrá lugar la subasta de enajenación de un trozo de terreno sobrante de la vía pública sito en la calle de los Carasoles, de esta villa, del que es propietario este Ayuntamiento.

El pliego de condiciones que ha de regir en la misma se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Luna, 13 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Joaquín Chóliz.

REMOLINOS

Núm. 5.594

Debiendo cubrirse en propiedad la plaza de Farmacéutico titular de este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 325, se advierte que hasta el día 21 del actual se admiten soli-

citades para concursar a dicha plaza los que lo deseen y pertenezcan al Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales.

Remolinos, 11 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Elías Liarte.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuicia-

Núm. 5.582

LACOSTA ROSELLON (Alejandro), de 28 años de edad, casado, chofer, hijo de Agustín y de Tomasa, natural, y vecino de Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56) el objeto de constituirse en prisión a cumplir la pena impuesta en la causa seguida con el número 141 de 1942, contra el mismo y otro, sobre hurto.

Núm. 5.613

RODRIGUEZ MARTINEZ (Antonio), de 29 años, soltero, delineante, hijo de Carlos y de Raquel, natural de Valladolid, cuyo domicilio y paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza (sito Predicadores, núm. 58) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo con el núm. 369 de 1943, sobre estafa.

Juzgados de primera instancia

Núm. 5.640

VITORIA

D. Jesús Salazar Ocharán, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia de la misma y su partido;

Hago saber: Que en demanda ejecutiva seguida en éste Juzgado (hoy en procedimiento de apremio), a instancia de la Caja Provincial de Ahorros y Préstamos de Alava, representada por el Procurador don Miguel Ochoa de Echagüen, contra D. Joaquín Andolz y Navarro, contratista de obras y domiciliado últimamente en Zaragoza, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta la finca embargada como de la propiedad del ejecutado, que es la siguiente:

Una casa con su huerto adyacente, sita en Zaragoza y su calle de Colón, número 18 antiguo y 28 moderno; tiene de superficie la casa 118 metros cuadrados y 2 centímetros cuadrados; consta de una bodega con cuatro cuartos, planta baja con habitación, piso principal, segundo y piso tercero, con sus correspondientes galerías, y cercado de tapia el huer-

to, y toda la finca linda: por su frente, por donde tiene la entrada, que es el Este, con calle de Colón; por su derecha entrando, antes parcela de D. Mariano Pozo (hoy casa de Gaspar (Crespo)); por izquierda, antes parcela de D. Mariano Pozo (hoy casa de D. Manuel Castanera), y por su espalda, o sea Oeste, con finca de las Siervas de María. Suscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.064, libro 326, folios 160 y 161, finca 11.098, inscripciones tercera y cuarta. Tasada en 159.540 pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar la subasta el día 11 de enero próximo venidero y hora de las once de su mañana, y tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el correspondiente de Zaragoza, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta, el comprador o compradores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

3.^a La finca embargada se saca en pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, los cuales se hallan suplidos con certificación del Registro de la Propiedad de Zaragoza, que estará de manifiesto en la Secretaría de ambos Juzgados para que puedan examinarla los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos.

Dado en Vitoria a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Jesús Salazar Ocharán. — El Secretario, Celestino Valls.

Núm. 5.426

JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital, en el juicio de alimentos provisionales instado por D.^a María-Jésus Sancho Aznar, en concepto de pobre, contra su marido, D. Benjamín-Martín-Rufino Cabarga García, cuyo actual paradero se ignora, se cita a dicho demandado para que el día 18 de diciembre próximo a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado (sito en Predicadores, 54 duplicado), para asistir a la celebración del juicio verbal prevenido en los artículos 1.611 y siguientes de la Ley Procesal Civil, señalado para dichos día y hora, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Y para que sirva de citación a referido demandado, se expide la presente cédula que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H.: Eugenio Isac.

Núm. 5.511

JUZGADO NUMERO 2

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guebenzu, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D. Gaspar Navarro Jaime, hijo de Venancio y de Luisa, natural de Mezalocha y vecino de Zaragoza, en donde

falleció en estado de soltero el 16 de mayo de 1943, habiendo acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte sin testar de dicho causante y que reclama su herencia sus hermanos de doble vínculo Jesús y Carmen Navarro Jaime y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que dentro del término de treinta días comparezcan a reclamarla en este Juzgado.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio de Vicente.—El Secretario: P. H., (ilegible)

Núm. 5.614

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 334 de 1943, sobre hurto, se cita por medio de la presente cédula a Luis Planell Cifra, cuyas demás circunstancias así como su domicilio y paradero se ignoran, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56) al objeto de recibirle declaración como inculpado en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 5.570

JUZGADO NUM. 2

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Magistrado. Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio voluntario de testamentaría de D. Pedro Urbez Gonzalvo, tramitado en este Juzgado a instancia de D.^a Pilar Ladrón de Guevara Artajona, he acordado publicar el presente edicto para hacer saber a D. Pedro Urbez Becana, D.^a Marta Pilar y D. Santos López Urbez, los tres en ignorado paradero, que, habiendo sido presentadas por el Contador-partidor las operaciones divisorias de los bienes relictos al fallecimiento de dicho causante, las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, a los efectos procedentes.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Vicente Tutor.—El Secretario: P. H., Manuel Bibián.

Núm. 5.446

ATECA

D. Manuel González Alegre Bernardo, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud de lo acordado en sumario núm. 69 de 1943, sobre robo frustrado, se cita a dos individuos desconocidos, uno de los cuales vestía pantalón de pana oscuro al parecer, sin que consten más datos sobre los mismos, que sobre las dos de la mañana del día 26 de noviembre actual se encontraban en el pueblo de Nuévalos, junto a la puerta de la herrería, en la vía pública, y que trataron de ocultarse sobre la sombra de un edificio situado a pocos metros de la expresada herrería al ser vistos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en término de cinco días para prestar declaración en dicha causa, y asimismo se cita a las personas que puedan dar detalles sobre dichos individuos o de los participantes del robo frustrado y daños, y si saben sean los mismos o distintos quienes hayan realiza-

do los robos de cajas de caudales del Ayuntamiento de Ariza y otros pueblos de esta comarca, apercibidas de lo procedente.

Ateca, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Alegre.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 5.548

CARIÑENA

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de instrucción de esta ciudad de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente contra los individuos que se citan:

Expediente núm. 531, contra Antonio Bayar Serrano, vecino de Tosos.

Expediente núm. 530, contra Antonio Sancho Calderón, vecino de Aguarón.

Expediente núm. 532, contra Pascual Marín Ferrando, vecino de Herrera de los Navarros.

Dado en Cariñena a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Mariano Giménez.—P. S. M.: El Secretario ejerciente, (ilegible).

Núm. 5.551

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en el sumario núm. 54 de 1943, sobre tentativa de robo en edificio propiedad de don Francisco Villalba Aldana, sito en Miedes de Aragón, hecho llevado a cabo el día 30 de noviembre último, se halla acordado interesar de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la detención del autor del hecho, y que se ponga a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de Daroca.

Daroca a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan González Paracuellos.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 5.617

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Francisco Fernández Espinar, Licenciado en Derecho y Secretario judicial del Juzgado de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente se cita, llama y notifica al perjudicado en causa número 28 del pasado año, seguida en este Juzgado contra Isabel Viana González, declarada rebelde, y por hurto de un reloj de pulsera de señora a Aurelio Laguarda Gastón, de 33 años, casado, hijo de Martín y Sabina, en paradero ignorado, a fin de notificarle que el aludido sumario queda archivado por auto de 25 de noviembre, en que se confirma la rebeldía de tal procesada, hasta que aquélla se presente o sea habida, pudiendo tal perjudicado hacer uso de las facultades que le conceden las acciones civiles.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo firmo en Ejea de los Caballeros a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 5.552

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Francisco Fernández Espinar, Licenciado en Derecho y Secretario judicial del Juzgado de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente se cita y llama a Roberto Pérez Asensio, de 55 años, soltero, carnicero, hijo de Mariano y de Andresa, natural de Los Fayos,

en Tarazona, cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca seguidamente ante este Juzgado de instrucción para notificarle que en la causa seguida contra él mismo con el número 7 de 1941, por falsedad y estafa, se dictó por la Audiencia de Zaragoza auto, con fecha 5 de julio de 1943, sobreseyéndola provisionalmente, dejando sin efecto su procesamiento y dejando asimismo sin efecto el embargo hecho sobre metálico que el mismo tenía depositado en el Banco Español de Crédito de la villa de Tauste, donde entonces residía, previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para publicar en el "Boletín Oficial", por desconocer el paradero del mismo, lo firmo en Ejea de los Caballeros a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Fernández.

Núm. 5.444

PINA DE EBRO

D. Rafael Miravete Oms, Juez de primera instancia de Pina de Ebro y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado compareció D.^a Angelita Monjardín Pla, como heredera de su esposo, D. Benigno Sáez Morquecho, Registrador de la Propiedad que fué de Soria, Aranda de Duero y de esta villa de Pina de Ebro, promoviendo expediente en solicitud de que le sea devuelta la fianza de 2.500 pesetas que para el ejercicio del cargo le fué exigida, en cuyo expediente se acordó anunciar la indicada petición en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que toda aquella persona que tuviere alguna acción que aducir contra dicho Registrador presente la oportuna reclamación dentro del plazo de dos meses haciendo constar que éstos son los segundos edictos que se publican.

Dado en Pina de Ebro a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Miravete.—El Secretario, Antonio Pérez.

Juzgados municipales

Núm. 5.512

JUZGADO NUM. 2

D. Joaquín Gimeno Martínez, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a D. Andrés Rubio, que tuvo su domicilio en esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que el día 20 del actual, a las diez, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito Predicadores, 64) a celebrar el juicio verbal civil promovido contra el mismo por D. José Gualart y López de Golcochea, en reclamación de 694 pesetas con 35 céntimos; apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Gimeno.—Ante mí, José Iranzo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.606

Sindicato de Riegos de la Acequia de Caulor de Plasencia de Jalón

Por el presente se cita a Junta general ordinaria a todos los regantes de este Sindicato para que el día 1.º de enero próximo, a las cuatro de

la tarde, comparezcan en el salón de sesiones de este Sindicato (sito en la Plaza de España, número 1) al objeto de dar cumplimiento a los artículos que comprende todo el capítulo II de las Ordenanzas por que se rige el mismo, advirtiéndole que si en dicho día y hora no pueden tomarse acuerdos por no existir número suficiente para ello se celebrará otra segunda convocatoria el mismo día, una hora más tarde y en el mismo local, tomándose acuerdos, sea cualquiera el número de regantes que asistan.

Plasencia de Jalón, 13 de diciembre de 1943.—El Presidente del Sindicato, Guillermo Escuer.

Núm. 5.607

Comunidad de Regantes de las vegas de Ejea de los Caballeros

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria para el día 31 de los corrientes, a las diez de la mañana, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a fin de proceder al examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos del Sindicato de Riegos para el año 1944 y a la renovación de la mitad de los vocales y suplentes que componen el Sindicato y Jurado de Riegos; y si en esa reunión no hubiera mayoría, se celebrará otra en segunda convocatoria, a las diez y media de la mañana del mismo día y en el propio local, y en ella se tomarán acuerdos con los que asistan.

Ejea de los Caballeros, 10 de diciembre de 1943.—El Presidente, Clemente Hernández.

Núm. 5.632

Consorcio Agrícola Industrial Textil Aragonés C. A. I. T. A. S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 29 del corriente, a las once y media de la mañana en primera convocatoria y a las doce del mismo día en segunda, en los locales de la Cámara de Comercio (calle de Don Jaime I, número 18, principal), para tratar de:

- 1.º Ampliación del capital social.
- 2.º Modificación de los Estatutos sociales; especialmente los artículos números 1.º, 4.º, 7.º, 9.º, 10, 17, 18, 19, 20, 26, 28 y 32.

Tienen derecho de asistencia los accionistas poseedores de veinte o más acciones que depositen éstas o sus resguardos en la Caja social con cinco días de antelación.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1943.—El Secretario del Consejo, José Pomar.

VIP. EDGAR FIGUATELLI